República del Perú

Municipalidad Distrital de Yanacancha

0064

Ordenanza Municipal

N° 014 - 2019 - CM - MDY - PASCO.

Yanacancha, 05 de noviembre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha Nº 20-2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se emitió el acuerdo de concejo Nº196-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 28 de octubre de 2019, Dictamen Nº 002 de la Comisión de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, de fecha 21 de octubre de 2019, Informe Legal N° 226-2019-MDY-A-GG/GAL. De fecha 30 de septiembre del 2019, Informe Nº 631-2019-GDS-MDY/PASCO, de fecha 27 de septiembre de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, Informe Nº 745-2019-SGMAyS-MDY-PASCO, de fecha 19 de junio del 2019 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad, propuesta de ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la municipalidad distrital de Yanacancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley Nº 28245, dispone: 2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; de otro lado, el Artículo 24º de la misma ley señala: 24.1 *Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales* (...); así como: 24.2 *Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;*

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, en su Artículo 45º dispone *que El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para*

guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población;

Que, el numeral 7) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; así mismo, el Artículo 80º de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: *3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.*;

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. (...); Que, el Artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo Nº 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente;

Que, con el documento del visto, la Subgerencia de Medio Ambiente y Salubridad remite el proyecto de Ordenanza que regula la gestión de residuos sólidos en el distrito de Yanacancha, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;

Qué, el Consejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a los previstos en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinario Nº 20-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, a través de la emisión del acuerdo de Concejo Nº196-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 28 de octubre de 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR La Ordenanza Municipal que **REGULA** La Gestión Integral de los Residuos Sólidos. En el Distrito de Yanacancha, que consta de 08 títulos, 25 artículos, la misma que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER,** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización, y Sub Gerencia de Fiscalización, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de las acciones multisectoriales dirigido a toda la población del distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEROGAR**, cualquier otro dispositivo normativo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** a Secretaría General la publicación del texto Declaratorio de la presente Ordenanza y a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Yanacancha (http://www.muniyanacancha.gob.pe/)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -
Econ. Omar Raul Raraz Pascual
ALCALDE